

Bogotá D.C., 25 de julio de 2024
P.E.077

Doctores
SECRETARIA GENERAL
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Secretaria.general@camara.gov.co
Ciudad

Referencia: Comentarios al proyecto de Ley 428 2024C *“Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002 para la implementación de la póliza de seguros RCE para vehículos de uso particular, motocicletas y similares - ley de movilidad ágil y segura”*

Estimados doctores,

Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Aseguradores Colombianos-FASECOLDA. En el marco de nuestro constante monitoreo normativo, hemos identificado el proyecto de ley 428 de 2024C, mencionado en la referencia. En representación del sector asegurador, presentamos a continuación nuestros comentarios gremiales para su consideración.

La adopción de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) como requisito obligatorio ha ganado impulso a nivel global, reflejando una creciente conciencia sobre la importancia de proteger a terceros frente a daños resultantes de diversas actividades, especialmente las que implican un alto riesgo, como la conducción de vehículos. La obligatoriedad en la adquisición de estos seguros se fundamenta en la necesidad de garantizar que las víctimas de accidentes reciban compensación adecuada, de los daños que sufren sus vehículos promoviendo la equidad, justicia y reduciendo la carga económica y judicial que recae sobre las partes afectadas.

En muchos países, conducir un vehículo se considera una actividad peligrosa que requiere la adquisición de un seguro de Responsabilidad Civil. El objetivo principal de este seguro es cubrir los daños materiales causados a terceros. En América Latina, por ejemplo, Argentina, Uruguay y México han implementado seguros obligatorios de responsabilidad civil para vehículos. En Argentina, el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC) asegura que los propietarios de vehículos estén protegidos en caso de causar daños a terceros. De manera similar, en Uruguay y México, la obligatoriedad de estos seguros ha contribuido a crear un entorno más seguro y previsible tanto para conductores como para peatones.

En contraste, Brasil se enfoca en cubrir daños personales a través del Seguro de Daños Personales Causados por Vehículos Automotores de Vía Terrestre (PVAT), cuya tarifa está regulada por el gobierno, garantizando un acceso más equitativo a la protección. En

Europa, muchos países han establecido seguros obligatorios en diversos sectores, incluyendo transporte y construcción, para asegurar que las víctimas de accidentes no queden desprotegidas.

En Colombia, la tasa de fallecidos por accidentes de tránsito es alarmantemente alta. Según la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en 2023, 8.405 colombianos perdieron la vida en accidentes viales, la cifra más alta registrada en el país. Pese a que la conducción está catalogada como una actividad peligrosa, el seguro de responsabilidad civil de accidentes de tránsito sigue siendo voluntario para vehículos particulares, lo que deja a muchos sin la protección necesaria en caso de un siniestro.

La falta de un seguro obligatorio de RCE en Colombia crea una brecha de aseguramiento significativa. Los daños extrapatrimoniales y materiales no están garantizados a menos que el vehículo cuente con un seguro voluntario de responsabilidad civil. Esta ausencia de cobertura coloca a las víctimas en una situación vulnerable, sin protección frente a los costos asociados a estos perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en nuestro país, la obligatoriedad de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para vehículos plantea una serie de consideraciones económicas que no pueden ser ignoradas. En este sentido, FASECOLDA recomienda realizar un análisis exhaustivo del impacto económico que recaería en los propietarios de vehículos. Sin un equilibrio adecuado, la obligatoriedad de estas pólizas podría percibirse como un nuevo gravamen no justificado. Es importante entonces que la discusión legislativa de esta iniciativa, que consideramos en principio pertinente vaya acompañada de una adecuada pedagogía pública sobre los beneficios sociales e individuales que justifican su carácter obligatorio.

Adicionalmente, se considera necesario que este tipo de normas sean concertadas con todos los actores involucrados. Esto asegura que se consideren todas las perspectivas relevantes y se promueva un consenso que fortalezca su implementación efectiva y justa, en pro de todos los colombianos.

En consecuencia, si se logra una concertación con los actores involucrados y se lleva a cabo una evaluación exhaustiva de impactos y, se concluye, que esta medida no genera externalidades negativas o sobrecargas excesivas, sin duda constituirá un avance significativo para la sociedad. Esto servirá como un valioso instrumento para la preservación del patrimonio de los colombianos.

Esperamos que los comentarios esbozados sean de utilidad para el estudio de la iniciativa y nos ponemos a disposición de los Honorables Representantes para conversar los elementos planteados.

Con un cordial y atento saludo,



GUSTAVO MORALES COBO
Presidente Ejecutivo